



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día cuatro de julio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y nueve (079-2022)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó lo siguiente:  
**“Informacion sobre de dónde provienen los fondos con los cuales se llevó a cabo la construcción del hospital veterinario Chivo Pets. Es decir, desde que partida presupuestaria se asignaron los fondos. Además, quisiera las bases de licitación para para saber en base a qué criterios fue asignado el proyecto a la empresa encargada de la construcción”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-873/2022, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En atención a solicitud 079/2022 de fecha 04 de julio de 2022, referente a ‘información sobre de donde provienen los fondos con los cuales se llevó a cabo la construcción del Hospital Veterinario CHIVO PETS es decir, desde que partida presupuestaria se asignaron los fondos. Además quisiera las bases de licitación para saber en base a qué criterios fue asignado el proyecto a la empresa encargada de la construcción’.

En este sentido se aclara que dicha información relativa a las bases de licitación no puede ser entregada por ser documentos que forman parte de la información reservada siguiente:

‘Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este ministerio’. Dicha reserva se estableció desde el 28/02/2022 y es de manera total”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

VIII. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando de fecha doce de julio de dos mil veintidós, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Me refiero al Número de Presentación MOP 079-2022, mediante la cual, a la Gerencia Financiera Institucional se le solicita información sobre de dónde provienen los fondos con los cuales se llevó a cabo la construcción del Hospital Veterinario CHIVO PETS.

Sobre el particular, le comunico lo siguiente:

Que con fecha 28 de febrero de 2022, se emitió reserva total a los documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda la información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el



funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio.

Por lo anterior, no es posible facilitar la información solicitada en el Número de Presentación MOP 079-2022.”

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, de acuerdo a lo respondido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional, la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio de la siguiente manera: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**. La información en referencia se encuentra reservada desde el 28 de febrero de 2022, por un plazo de siete años, y está reservada de forma total en el MOP

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado sobre lo solicitado. Dichas unidades, al emitir las correspondientes respuestas, indicaron que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que toda información que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**, se mantiene en reserva en el MOP, y por tal motivo, dicha información, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que se hizo a partir del 28 de febrero de 2022 y la información está reservada de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales



sobre los que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**. De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos administrativos continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan; porque en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Gerencia Financiera Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “e” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de siete años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante, que en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional.
- c) **Hágase saber** al peticionario que, toda la información relacionada con: **“Documentos, opiniones técnicas, diseños, presupuestos y toda información relacionada al proyecto de adecuación de instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Bienestar Animal del MAG, que esté en posesión de cualquier gerencia o dirección de este Ministerio”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecido en los arts. 19 letras “e” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
Oficial de Información

